

OFORD.: N°430
Antecedentes.: Su solicitud de acceso a la información pública, de 06 de diciembre de 2017.
Materia.: Informa solicitud de acceso a la información pública.
SGD.: N°2018010002904
Santiago, 05 de Enero de 2018

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A :
MARIANA MARUSIC MAALOUF - Caso(796884)

A través de su solicitud de acceso a la información pública del Antecedente, usted ha requerido, dentro del marco de la Ley de Transparencia, lo siguiente: "*Quisiera el detalle de los siguientes documentos 2017120208815 2017120208819 2017120208791 2017120208730 2017120208722 2017120208715 2017120208710 2017120208702 2017120208699 2017120208697 2017120208694 2017120208693 2017120208588*". Conforme a lo anterior, cumple esta Superintendencia con comunicarle lo siguiente:

Este Servicio debe denegar su solicitud de acceso a la información respecto de todos los documentos requeridos puesto que se configura la siguiente causal de reserva:

Artículo 21, número 1, letra b) de la Ley de Transparencia, en atención que los documentos solicitados, corresponden a procesos de fiscalización y/o investigación en curso o abiertos, por cuanto éstos no cuentan con un oficio o resolución de término. De este modo, corresponde denegar el acceso a los documentos -correspondientes a procesos de fiscalización y/o investigación- requeridos, por cuanto de conformidad con la disposición citada son reservados "los antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas". Precisamente en estos casos la actividad de fiscalización e investigación de este Servicio se encuentra en curso, estando pendiente aún la posible adopción de las medidas que correspondan.

Asimismo, se le informa que puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley de Transparencia.

En virtud de lo anterior, esta Superintendencia ha cumplido con dar respuesta a su solicitud dentro del plazo establecido en el inciso primero del artículo 14 de la Ley de Transparencia.

Firma por orden del Superintendente de Valores y Seguros, conforme a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 4306 de 2016, modificada por Resolución Exenta N° 5734 de 24 de noviembre de 2017.

Saluda atentamente a Usted.


JORGE MEDINA ARÉVALO
INTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE DE VALORES Y SEGUROS

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 2018430808151UdXtkZBBIKMcMZMmCKaEZdygUauukH